

**CIRCULAR-DARA-SRE-195-2017**



**PARA:** ADMINISTRADORES DE ADUANAS  
DE TODA LA REPUBLICA

**DE:** LCDA. LINDA ALMENDAREZ *Linda Almendarez*  
SUB DIRECTORA ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS

**ASUNTO:** INCORPORACION AL REGIMEN DE IMPORTACION TEMPORAL (RIT)

**FECHA:** 19 DE SEPTIEMBRE, 2017

Hago de su conocimiento que la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Económico autoriza a operar bajo el Régimen de Importación Temporal (RIT) a las siguientes empresas:

1. Mediante Resolución número 454-2017 de fecha 08 de mayo de 2017, se autoriza a la Sociedad Mercantil **AGRICOLA REYES TALAVERA DE HONDURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (AGRET HONDURAS, S. de R.L.)**, con RTN: **06019016834211**, con domicilio legal en la Ciudad de Choluteca, Departamento de Choluteca y ubicación de su finca de producción en la Aldea el Estribo y la Aldea Cuatro Esquinas, Municipio de el Triunfo, en el mismo Departamento, para dedicarse al cultivo de melón en las variedades de Cantaloupe y Honeydew, producto que cultivado con bienes importados al amparo del Régimen deberá ser exportado en su totalidad, principalmente a los países de Estados Unidos de América, México y Europa.
2. Mediante Resolución número 493-2017 de fecha 17 de mayo de 2017, se autoriza a la Sociedad Mercantil **INVERSIONES METAPLAST SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (METAPLAST)** con RTN: **08019012488080**, con domicilio legal en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán y ubicación de su planta en Colonia La Laguna, calle al Lolo, Tegucigalpa en el mismo Departamento, para dedicarse al reciclaje y transformación de productos plásticos (PET, HDPE, PP post-consumo), hierro, cobre, aluminio, bronce y acero, producto que procesados con bienes importados al amparo del Régimen deberán ser exportados hacia los países de: China, Centroamérica y Suramérica principalmente, asimismo a empresas incorporadas a Zonas Libres (ZOLI) ubicadas en el país.
3. Mediante Resolución número 703-2017 de fecha 28 de julio de 2017, se autoriza a la Sociedad Mercantil **EMPACADORA DE SULA, S.A. (EMSULA)**, con RTN: **05019995000152**, con

Tegucigalpa M.D.C Boulevard la Hacienda

*domicilio legal en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, para dedicarse a la producción y procesamiento de bebidas carbonatadas con sabores naturales y artificiales en diferentes presentaciones, como ser: Bebidas de Malta, Enjoy, Quanty y Link, productos que procesados con bienes importados al amparo del Régimen, deberán ser exportados en su totalidad, principalmente hacia países de Centro América.*

- 4. Mediante Resolución número 716-2017 de fecha 02 de agosto de 2017, se autoriza a la Sociedad Mercantil **DERIVADOS DE MAIZ DE HONDURAS, S.A de C.V. (DEMAHSA)**, con RTN: **08019995108424**, con domicilio legal y ubicación de la planta de producción en el Municipio de Choloma, Departamento de Cortés, para dedicarse a la producción de harina de maíz, exportando el producto bajo las marcas Maseca y Tortimasa en sus distintas presentaciones, producto que elaborado con bienes importados al amparo del Régimen deberá ser exportados en su totalidad, siempre y cuando la peticionaria de cumplimiento a los convenios y contratos suscritos entre productores nacionales y gobierno, mediante los cuales se asegura la compra de maíz producido en el país.*

*Por lo que las sociedades antes mencionadas deberán cumplir con todas las obligaciones que estipula el Decreto 37 del 20 de Diciembre de 1984, Decreto 190-86 del 31 de Octubre de 1986, Acuerdo 545-87 del 06 de Mayo de 1987, contenido del Reglamento al Régimen de Importación Temporal (RIT), Artículo 30 del Decreto No. 113-2011 publicado el 08 de Julio del 2013, el cual reforma los Artículos 1, 2 y 4 de la Ley del "Régimen de Importación Temporal" (RIT) contenido en el Decreto 37-84 del 20 de diciembre de 1984, y demás disposiciones vigentes.*

*El fiel cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas es responsabilidad de cada Administrador de Aduanas, debiendo hacerlas del conocimiento del personal bajo su cargo y auxiliares de la función pública aduanera involucrados en el proceso; su contravención será sancionada de conformidad a la legislación correspondiente.*

*Atentamente,*

Cc: Arch:  
WOF/lca/req

